

MEMORANDO



SCTT

20213230125393

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 18 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400108453

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, la cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá. Así las cosas, su competencia se circunscribe a aquellos vehículos mal estacionados o abandonados en la malla vial (espacio público) de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Así las cosas, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte da respuestas a los requerimientos específicamente de su competencia consignados en los Diálogos Ciudadanos Nodo Noroccidente a continuación:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

20213230125393

Información Pública

Al responder cite este número

LOCALIDAD DE FONTIBON

Con el fin de atender la solicitud relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en la localidad de Fontibón aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante código **OP** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

| PETICIONARIO | DIRECCIÓN | PROBLEMATICA | OP |
|------------------------------------|--|-----------------------|--------|
| MARLENE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ | CL 17F ENTRE KR 120 Y 123 | ESPACIO PUBLICO CARGA | 107978 |
| ROCÍO MARTÍNEZ | CL 15 ENTRE CRA 123 Y 119A | ESPACIO PUBLICO | 107979 |
| JAIR BUSTOS HERRERA | CL 17 Y CL 22 ENTRE KR 100 Y KR 116 | ESPACIO PUBLICO | 107980 |
| CARLOS EDUARDO BERNAL | KR 82 ENTRE CL 23D Y CL 22 | ESPACIO PUBLICO | 107981 |
| HENRY PINILLA ROJAS | CL 17 ENTRE KR 92 Y KR 120 | ESPACIO PUBLICO | 107982 |
| HENRY PINILLA ROJAS | CL 17 Y CL 16J BIS ENTRE KR 110 Y KR 113 | ESPACIO PUBLICO | 107983 |
| GUILLERMO BERNAL | KR 97 ENTRE CL 18 Y CL 20 | ESPACIO PUBLICO CARGA | 107984 |
| CONJUNTO RESIDENCIAL COMPOSTELLA 2 | KR 104 ENTRE CL 13 Y DG 15 | ESPACIO PUBLICO | 107985 |
| CECILIA BACCA GONZÁLEZ | NO ESPECIFICA DIRECCIÓN | - | - |

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

En respuesta a la señora MÓNICA YASMÍN TOBO REYES en lo concerniente a la problemática de bici taxis se informa que, el Ministerio de Transporte mediante la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

20213230125393

Información Pública

Al responder cite este número

Resolución No 3256 del 3 de agosto de 2018 reglamenta y autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en **triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido**, definidos en el artículo # 3 así:

“Triciclo o tricimóvil no motorizado: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo físico del conductor por medio de pedales.

Triciclo o tricimóvil con pedaleo asistido: Triciclo equipado con un motor auxiliar eléctrico con potencia nominal continua no superior a 0,50 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h. El peso nominal de un triciclo asistido no deberá superar los 270 kg”.

Así mismo, en lo concerniente a vehículos tipo Tricimotor de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, el Ministerio de Transportes mediante la **Resolución 160 de 2017** reglamento sus condiciones de circulación, al igual que la **prohibición de prestación de servicios de transporte de pasajeros**, por lo cual esta Secretaría genera una coordinación permanente con la Policía Metropolitana de Tránsito con la finalidad de efectuar los operativos de control requeridos en toda la Ciudad, acorde con lo manifestado por parte del Ministerio de Transporte en las Circulares “20172100035361 Implementación Resolución 160 de 2017 - Registro, Circulación de Ciclomotores, Tricimotos y Cuadriciclos”, y “20174000233451 - Normas de registro y circulación de ciclomotores y similares”; durante los cuales se verifica las condiciones de circulación, estado del vehículo y licencia de conducción, aplicando las respectivas sanciones e inmovilizaciones de acuerdo con la normatividad mencionada.

Por lo anterior, es de resaltar que los controles efectuados a la fecha se centran en las condiciones de circulación descritas en el artículo No. 8, numerales 1 a 5, artículo No. 9 y artículo No.17 de la Resolución 160 de 2017, donde se indica como podrán movilizarse por las vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público este tipo de vehículos, junto al tipo de licencia y categoría que deben

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

20213230125393

Información Pública

Al responder cite este número

poseer y portar los conductores, al igual que **se indica la prohibición para realizar Transporte Público de pasajeros en este tipo de vehículos.**

“Artículo 17. Prohibiciones. En ningún caso se podrá realizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley 769 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, dentro de la programación semanal, se agendará la realización de los operativos que se requieran, por las vías por donde transitan, en este caso en la localidad de Fontibón, a fin de identificar y sancionar a los conductores de este tipo de vehículos que incumplan con la normatividad vigente, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte.

En el año 2020 y lo corrido de 2021, en el distrito capital, se han desarrollado operativos frente a la problemática expuesta por la ciudadanía, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

| Operativos realizados a Bicitaxis para la ciudad de Bogotá D.C | | |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|
| | Año 2021 (enero a mayo) | Año 2020 (enero a diciembre) |
| Comparendos | 226 | 402 |
| Vehículos inmovilizados | 224 | 355 |
| Cantidad de operativos programados | 43 | 65 |
| Fuente: Plataforma QLIK-SDM, corte 31 de mayo de 2021 | | |

MEMORANDO

SCTT

20213230125393

Información Pública

Al responder cite este número

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, dentro de la programación semanal, se agendará la realización de los operativos que se requieran, por las vías por donde transitan, en este caso, en la localidad de Bosa, a fin de identificar y sancionar a los conductores de este tipo de vehículos que incumplan con la normatividad vigente, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte.

LOCALIDAD DE ENGATIVA

En respuesta a la petición de la señora INGRID FALLA se informa que la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito de la Ciudad de Bogotá ha realizado controles por mal parqueo en vía e invasión de espacio público según la infracción **C02 “Estacionar en sitios prohibidos”** en la localidad de Engativá, durante lo que va corrido del año 2021 y se han obtenido los siguientes resultados:

| PERIODO | # DE COMPARENDOS POR INFRACCION |
|--|---------------------------------|
| | C02 |
| ENERO | 148 |
| FEBRERO | 215 |
| MARZO | 196 |
| ABRIL | 91 |
| MAYO | 29 |
| TOTAL | 679 |
| Fuente: Plataforma QLIK-SDM, corte 31 de mayo de 2021 | |

Es preciso mencionar que las solicitudes vinculadas a los planes operativos se establecen de manera referida, debido a que la Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial; por lo anterior, la Policía es autónoma para la programación, asignación y realización de

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

20213230125393

Información Pública

Al responder cite este número

los operativos de Tránsito solicitados de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, por lo que no es posible garantizar su fecha de ejecución.

LOCALIDAD DE SUBA

Con el fin de atender la solicitud relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en la localidad de Fontibón aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante código **OP** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

| PETICIONARIO | DIRECCIÓN | PROBLEMÁTICA | OP |
|------------------------------|--|--------------------------|--------|
| DOMINGO DE GUZMÁN | CL 132B CON KR 148B | ESPACIO PUBLICO CARGA | 107986 |
| DOMINGO DE GUZMÁN | CL 139 ENTRA KR 94 Y TV 127 | ESPACIO PUBLICO | 107987 |
| JOHN JAIRO OSPINA AGUDELO | KR 55C CON CL 160 | ESPACIO PUBLICO | 107988 |
| DIANA ZAMANDRA MEJÍA | AV CIUDAD DE CALI ENTRE CALLE 139 Y 145 | ESPACIO PUBLICO | 107990 |

Ahora bien, de manera general le informamos que, la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos ilegales, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo (**vendedores ambulantes, talleres, etc....**), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el*

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

20213230125393

Información Pública

Al responder cite este número

cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...” y “Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...”.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

MEMORANDO

SCTT

20213230125393

Información Pública

Al responder cite este número

Adicional a lo anterior y en concordancia a las respuestas de los diferentes requerimientos, todos los tipos de actores viales deben acatar las normas consignadas en la Ley 769 de 2002:

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes concedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; infiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra el artículo 109 de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, se aclara que los requerimientos de los ciudadanos que no presenten una dirección de notificación, una correcta descripción y localización exacta de la problemática no podrán ser tenidos en cuenta para la correcta intervención por parte de esta Subdirección.

MEMORANDO



SCTT

20213230125393

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Diana Lorena Urrego Garcia
Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 18-06-2021 08:36 PM

Elaboró: Fabian Andres Acevedo Vergara-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte